



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de febrero del año 2024, dentro del punto número diecinueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, relativo a la reforma del Reglamento para la Investigación y el Procedimiento de Régimen Disciplinario... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se **ADICIONA** dentro del Capítulo I una nueva Sección Primera Bis y los artículos 53 Bis y 53 Ter, **en el Reglamento para la Investigación y el Procedimiento de Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua** para quedar redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN

...

SECCIÓN PRIMERA DEL TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS

...

**SECCIÓN PRIMERA BIS
DE LA COLABORACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA
EL TRÁMITE DE DENUNCIAS**



Artículo 53 Bis. Las organizaciones de la sociedad civil que así lo deseen, podrán colaborar para alcanzar los fines a que se refiere la sección anterior del presente reglamento, fungiendo como organismos auxiliares en la difusión de campañas de denuncia a personas servidoras públicas municipales, así como en la recepción de denuncias, siempre que cumplan con estos requisitos:

- I. Estar legalmente constituidas; y
- II. Que no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político- electoral o religioso.
- III. Que desempeñen actividades relacionadas con el presente Reglamento de conformidad a su objeto social.
- IV. Participar en la capacitación que para los efectos diseñe el Órgano Interno de Control.

Para efecto de lo anterior, deberán promover la celebración de convenios de colaboración con la autoridad municipal.

Artículo 53 Ter. La participación de las organizaciones de la sociedad civil señaladas en artículo 53 Bis anterior será conforme a lo que se determine en el convenio de colaboración respectivo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Tórnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**